



PN-002-10  
Bogotá D.C., 6 de enero de 2010

Doctor  
**CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ**  
Director Ejecutivo  
Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC  
Ciudad

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

**Asunto:** Comentarios a proyecto de Resolución de Portabilidad Numérica

Estimado Doctor Lizcano:

**Presidencia  
Nacional**

En nombre de la Asociación Colombiana de Ingenieros - ACIEM reciba un cordial saludo y nuestros mejores deseos para que los proyectos de la CRC en el 2010 se lleven a feliz término.

Por medio de la presente, y como ya lo manifestamos en nuestros comentarios del pasado mes de septiembre, ACIEM apoya la decisión regulatoria de implementar la Portabilidad Numérica en Colombia, tanto para sistemas fijos como móviles de telecomunicaciones, bajo el sistema All Call Query - ACQ.

Valga resaltar y apoyar la decisión de la CRC para implementar la Portabilidad Numérica en los sistemas o servicios fijos de telecomunicaciones, pues a todas luces resulta favorable para el sector y en especial para el usuario poder disponer de este derecho en un mercado aún en crecimiento como lo es el de la telefonía fija.

De otra parte, y como lo manifestamos en los comentarios del pasado mes de septiembre, ACIEM considera que la Portabilidad Numérica debe ser vista bajo 2 consideraciones:

Carrera 9 No. 69A-06

**PBX: 3127393**

E.mail:

presidencianacional@aciem.org

www.aciem.org

Fax: 3214673 / 75

Bogotá, D.C.

Colombia.

a) Como un derecho de los usuarios. No solo para cambiar de operador, sino también para que estos se esfuercen por ofrecer más y mejores servicios.

b) Como una herramienta para promover la competencia en el mercado, facilitando así el ingreso de nuevos operadores en los mercados fijos y móviles de telecomunicaciones.

Por tal motivo, a continuación presentamos una serie de comentarios a algunos de los artículos en particular del proyecto regulatorio puesto a consideración por la Comisión de Regulación, bajo el entendido que la Portabilidad Numérica debe ser vista como un derecho efectivo de los usuarios para gozar de más y mejores servicios de telecomunicaciones y como una herramienta regulatoria para promover la competencia en el mercado (incluido el ingreso de nuevos proveedores u operadores).

Cuerpo Técnico Consultivo  
del Gobierno Nacional  
Ley 51 de 1986



#### **Artículo 4 – Principios de la Portabilidad Numérica**

ACIEM considera que se debe incluir como uno de los principios de la Portabilidad Numérica el principio de **Calidad** en favor del usuario, según el cual se le garantice al menos a éste, la misma calidad del servicio anterior que esta portando a través del número (así como un derecho del Usuario en el artículo 5 del proyecto de resolución).

Asociación

Colombiana de  
Ingenieros

Es decir, si el número que se porta tan solo ofrece el servicio de voz, pues ese servicio deberá ser recibido al menos en las mismas condiciones que venia ofreciendo el operador donante.

**Presidencia  
Nacional**

De esta manera se salvaguarda el derecho de los usuarios a recibir servicios con calidad, habida cuenta del desconocimiento generalizado acerca de las condiciones de calidad del servicio por parte de los usuarios.

#### **Artículo 14 – Proceso de Portación**

ACIEM considera que se debe reducir el plazo de portación de 3 días hábiles al 1° de agosto de 2011, en lugar del 1 de agosto de 2012.

Consideramos que diecinueve meses es un plazo más que suficiente para lograr adecuar los sistemas para que la portación se de en un plazo de 3 días hábiles.

Debe tenerse en cuenta que, en gran medida el éxito de esta medida depende del tiempo en que el usuario empieza a disfrutar realmente del servicio portado, por lo cual el tiempo es fundamental para el éxito de la misma, tal como se ha visto en los países que ya han implementado esta figura.

#### **Artículo 15 – Solicitud de portación**

Teniendo en cuenta que el artículo 17 del proyecto de resolución establece la obligación de consulta entre Proveedor Donante y Receptor para hacer efectiva la portabilidad, consideramos innecesario y engorroso para el usuario aportar copia de la última factura y del certificado de cámara de comercio para solicitar la portabilidad.

Hoy en día la mayoría de tramites ante los operadores de telecomunicaciones (sobre todo los móviles) se hacen telefónicamente, por lo cual la carga para el usuario de presentar copia de su ultima factura es una barrera innecesaria a favor de la medida, pues es claro que el proveedor donante podrá certificar el estado de cuentas del usuario que ha solicitado la portación de su número.

Carrera 9 No. 69A-06

**PBX: 3127393**

E.mail:

presidencianacional@aciem.org

www.aciem.org

Fax: 3214673 / 75

Bogotá, D.C.

Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo

del Gobierno Nacional

Ley 51 de 1986



Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

**Presidencia  
Nacional**

### **Artículo 25 – Tarifa por portación**

ACIEM sugiere respetuosamente revisar la legalidad de la tarifa por portación que se cobrará al usuario, pues en nuestro entender el artículo 2 de la Ley 1245 de 2008 no permite ningún tipo de cobros al usuario al señalar que *“Los costos de adecuación de las redes y de los sistemas para implementar la portabilidad numérica, serán sufragados por sus operadores, y en ningún caso se trasladarán al usuario”*.

Esto bajo el entendido que la solicitud de portación de número que haga un usuario hace parte del sistema de implementación de la portabilidad numérica. Es decir, el costo del sistema para la implementación de la Portabilidad Numérica es un costo recurrente y no un costo de inicio como parece ser la orientación del proyecto de resolución.

En caso contrario, esa tarifa debe ser regulada con un tope máximo y no sujeta a las recomendaciones de la CRC, como lo establece el artículo 25 del proyecto de resolución. En nuestro entender, la Comisión debe regular tarifas en favor de los usuarios y no limitarse a establecer recomendaciones tarifarias.

### **Artículo 35 – Administración de la Base de Datos**

ACIEM recomienda establecer que, en el evento en que los Proveedores de Redes y Servicios no escojan al Administrador de la Base de Datos dentro del término establecido, éste será escogido por el Ministerio de las TIC bajo cualquiera de los mecanismos de selección previstos en la ley.

Entre tanto, la CRC actuará como Administrador de la Base de Datos o podrá suscribir un convenio con un tercero para que lo haga.

Carrera 9 No. 69A-06

**PBX: 3127393**

E.mail:

presidencianacional@aciem.org

www.aciem.org

Fax: 3214673 / 75

Bogotá, D.C.

Colombia.

El llamado lo hacemos para evitar que un eventual desacuerdo entre los diferentes proveedores dificulte la implementación de la Portabilidad Numérica.

### **Artículo 40 – Cronograma de implementación de la portabilidad numérica**

Como lo comentamos, la Portabilidad Numérica, además de ser un derecho de los usuarios, es FUNDAMENTAL para promover la competencia en el mercado, sobre todo en mercados como el colombiano en donde es clara la existencia de proveedores dominantes. De esta manera se incentiva el ingreso de nuevos proveedores a los diferentes mercados.

Por ello, ACIEM considera amplias las fechas previstas para la implementación de la portabilidad. Esperar 19 meses más para poder hacer uso de este derecho es algo que va en contra de cualquier medida en pro de la competencia de los mercados y de las tendencias internacionales y regionales, pues cada día son más los países



que ponen en marcha la Portabilidad Numérica y con usuarios inferiores a los del mercado colombiano.

Por tal motivo, y con el fin de que la Portabilidad Numérica realmente sirva para promover la competencia en el mercado, ACIEM se permite proponer reducir los plazos de implementación de la Portabilidad a más tardar así:

Asociación Fase 1: 1 de enero de 2011

Colombiana de Fase 2: 1 de julio de 2011

Ingenieros

De lo contrario, la medida tan solo se implementará cuando los mercados, sobre todo el móvil, ya estén prácticamente saturados.

**Presidencia**

**Nacional**

Debe tenerse en cuenta que desde el punto de vista técnico la adecuación de los sistemas y de las redes de los proveedores para la implementación de la portabilidad es algo no complejo y tiene costos razonables. Basta con observar la experiencia del Ecuador, en donde la medida se implementó en un plazo de doce meses y a un costo promedio de siete millones de dólares para los operadores móviles.

De manera complementaria a lo expuesto en esta comunicación, relacionamos algunas recomendaciones sobre aspectos puntuales del borrador de Resolución puesto a consideración por la CRC, como son:

- Es conveniente definir y traducir adecuadamente las soluciones técnicas ACQ- All Call Query y Call Forward, para referencia del país.
- Es conveniente aclarar en la Resolución que la sigla NDC corresponde, en Colombia, al Indicativo Interurbano para telecomunicaciones fijas o a la identificación del Proveedor para telecomunicaciones móviles.
- Es conveniente que se denomine a quienes aplica la Resolución como: Proveedores de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones y no únicamente Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.
- Es conveniente aclarar y precisar que no hay límite (cantidad de veces) para la portación de números por parte de los Suscriptores o Usuarios.
- Es conveniente establecer que la portación de números no tenga costo para los Suscriptores o Usuarios, es decir, eliminar el Artículo 25 de la Resolución.
- Ampliar el numeral 8.7 del Artículo 8 de la Resolución, para que dentro de las obligaciones contractuales que no pueden ser barreras, estén los períodos de permanencia los cuales no pueden ser establecidos por el Proveedor Receptor.
- El numeral 7.3 del Artículo 7 se debería referir al Artículo 25 y no al 23, en el evento de quedar en firme la Tarifa por Portación a los Suscriptores o Usuarios.

Carrera 9 No. 69A-06

**PBX: 3127393**

E.mail:

presidencianacional@aciem.org

www.aciem.org

Fax: 3214673 / 75

Bogotá, D.C.

Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo

del Gobierno Nacional

Ley 51 de 1986



PN-002-10.....5 de 5

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

**Presidencia  
Nacional**

- Es conveniente establecer el tiempo de la actualización de la BD mencionada en el numeral 12.2.2 del Artículo 12, el cual puede ser cada 15 minutos.
- Es conveniente eliminar en el numeral 16.1 del Artículo 16 el texto: " Previa verificación de su disponibilidad técnica para prestar sus servicios dentro de los plazos establecidos en el Artículo 14 – de la presente Resolución,"
- Es conveniente establecer tiempos precisos en minutos a los procesos mencionados en el numeral 16.2 del Artículo 16.
- Es conveniente eliminar en el Artículo 18 en el párrafo tercero el siguiente texto: ".." debe verificar a partir de su propia planeación operacional si la Ventana de Cambio propuesta es técnicamente factible, y con base en lo anterior,"
- Sería fundamental aclarar en el numeral 20.3 del Artículo 20 el siguiente texto: "y ponerla a disposición de todos los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, para su acceso a través de medios electrónicos"
- De acuerdo con lo establecido en el numeral 24.3 del Artículo 24 se obligaría al Proveedor Receptor a exigir y verificar una serie de documentos al Suscriptor o Usuario para asegurarse de cumplir con lo previsto en el artículo 17. Teniendo en cuenta que los Suscriptores o Usuarios pueden no poseer esta información, se originaría una barrera para la agilización e implantación Portabilidad Numérica.
- En el Artículo 42 se debería adicionar que la CRC continuará con la publicidad necesaria para seguir fomentando la competencia en el mercado por lo menos dos (2) años más o ampliar los seis meses a los Proveedores a dos años.
- Sería oportuno incluir que los terminales de Usuario que se vendan, por parte de cualquier Proveedor a partir de la expedición de la Resolución, deben traer las bandas abiertas para facilitar la Portabilidad Numérica. Para aquellos terminales que ya están en el mercado, la apertura de las bandas se hará sin costo para el Suscriptor o Usuario por parte del Proveedor Donante.

Carrera 9 No. 69A-06

**PBX: 3127393**

E.mail:

presidencianacional@aciem.org **Atentamente,**

www.aciem.org

Fax: 3214673 / 75

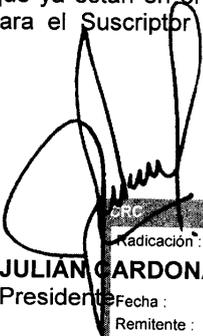
Bogotá, D.C.

Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo

del Gobierno Nacional

Ley 51 de 1986



Radicación:   
**JULIÁN CARDONA**  
 Presidente \* 2 0 1 0 3 0 0 9 6 \*  
 Fecha : 15/01/2010 11:09:04 A.M.  
 Remitente : ACIEM  
 Anexos :  
 Asunto : COMENTARIOS A PROYECTO DE RESOLUCION DE PORTABILIDAD NUMERICA.